

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2468

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza N° 2358/04 que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Tener un ingreso único que consista en jubilación , pensión o subsidio establecido por la Ordenanza N° 2339 o por el Programa Provincial "Más Vida – Tercera Edad" , que no supere una vez y media el mínimo del monto establecido para las jubilaciones y pensiones de acuerdo al monto establecido por el Gobierno Nacional.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

14-7-05